



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 **2016 01030 00**
DEMANDANTE: DOLLY GIRALDO ALZATE
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo, a folio 29 se observa memorial allegado por la parte ejecutante mediante el cual solicita entrega de título judicial pero sin terminación del proceso; toda vez que si bien Colpensiones emitió la Resolución GNR272281 del 4 de septiembre de 2015 *“lo cierto es que dicho acto administrativo nunca fue notificado por parte de la ejecutada ni mucho menos cobrado por la señora DOLLY GIRALDO, prueba de ello es que la entidad simplemente enuncia y aporta la resolución pero ninguna constancia de que se haya cobrado, pues además debe tenerse en cuenta que para el año 2015 ya había fallecido la ejecutante y tampoco ha habido reconocimiento o pago a sus herederos”*

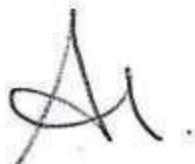
Por lo anterior, según solicitud de la parte actora, no se dará aun terminación al proceso ejecutivo.

Ahora bien, referente a la medida cautelar de embargo frente a la cuenta 65283209592 a nombre de la ejecutada, se tiene que mediante providencia proferida el 10 de mayo de 2019 y Oficio Nro. 496/2019 de la misma por esta agencia judicial, (F. 11 y 13 respectivamente del expediente digital), se requirió a la entidad bancaria para que certificara la destinación de dicha cuenta, sin que a la fecha se tenga respuesta frente al particular; sin embargo, de un estudio detallado, a folio 20 del expediente, la parte ejecutante solicitó emitir un nuevo oficio requiriendo a BANCOLOMBIA para que certifique la destinación de la cuenta de ahorros Nro. 65283208570; por lo que se oficiara nuevamente pero en relación con esta cuenta bancaria. Por secretaria líbrese y envíese el respectivo oficio.

En lo que respecta al título judicial, mediante providencia del 12 de mayo de 2023 se puso en conocimiento del mismo a la parte ejecutante, por lo que se dispondrá la entrega del título Nro. 413230003743129 por la suma de \$1.607.872, correspondiente a las costas del presente proceso ejecutivo, al abogado CRISTIAN DARÍO ACEVEDO CADAVID identificado con C.C. 1.017.141.093 y portador de la T.P. 196.061, quien tiene la facultad para recibir de acuerdo con el poder obrante a folio 17 del proceso ordinario, en el cual los

herederos de la demandante le otorgan poder al abogado mencionado. Dicha entrega se hará por ventanilla a través del Banco Agrario, una vez cobre ejecutoria la presente decisión.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 015 del 01 de febrero de
2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS